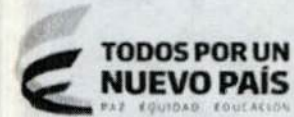




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 09/04/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20185500358471



20185500358471

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EXPRESO FENIX LTDA
CALLE 12 NO. 10-57
ZIAPAQUIRA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 13634 de 22/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

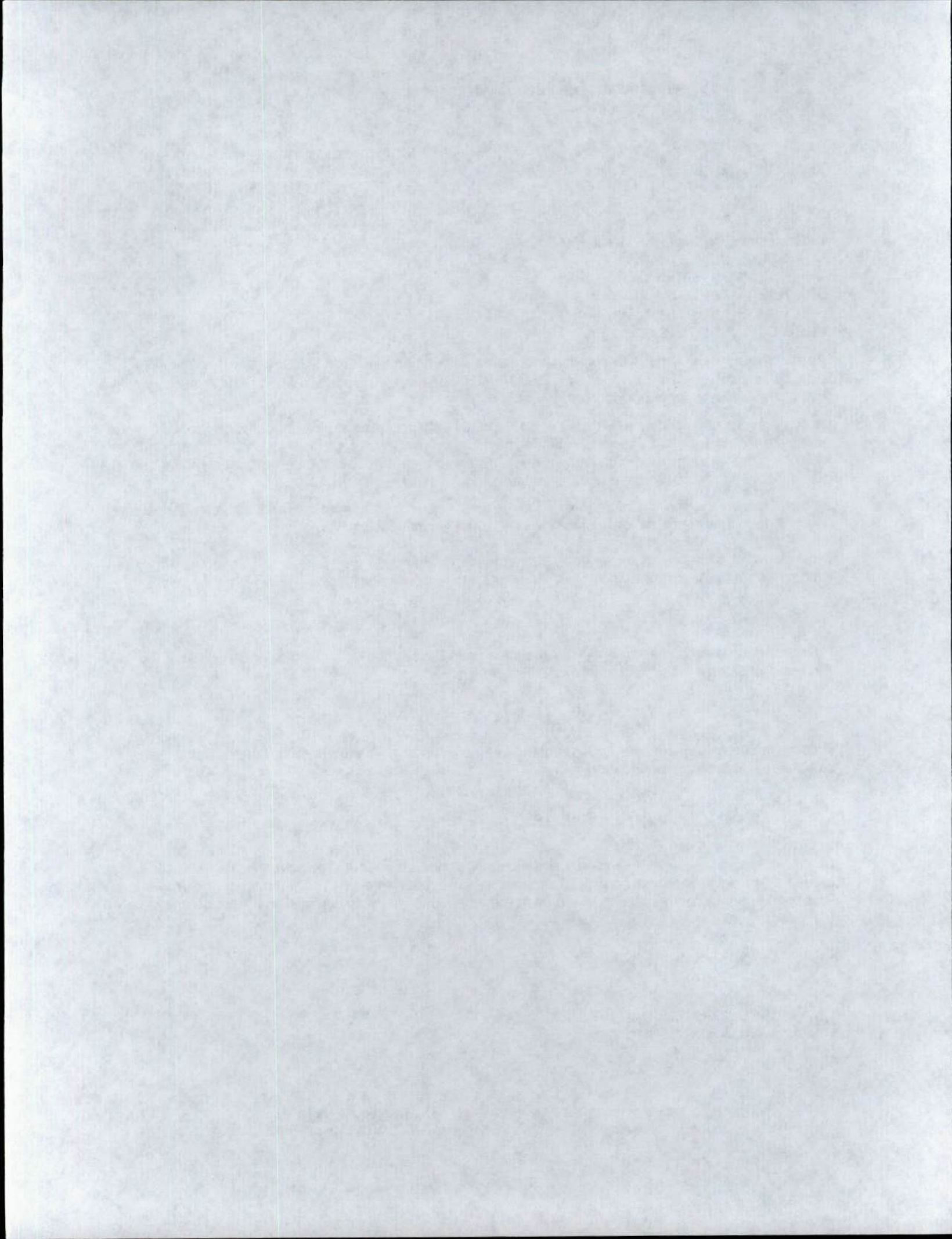
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 13634 DE 22 MAR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra EXPRESO FENIX LTDA, identificada con NIT 900081941 - 7.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "*corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000*"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administrativa, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra EXPRESO FENIX LTDA, identificada con NIT 900081941 -7.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece "(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes".

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014".

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015" el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigia, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra EXPRESO FENIX LTDA, identificada con NIT 900081941 -7.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".
3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: EXPRESO FENIX LTDA, NIT 900081941 - 7 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **EXPRESO FENIX LTDA**, identificada con NIT **900081941 -7**.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **EXPRESO FENIX LTDA**, NIT **900081941 - 7**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

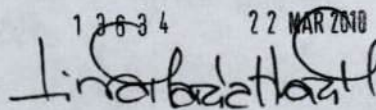
ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **EXPRESO FENIX LTDA**, NIT **900081941 - 7**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **EXPRESO FENIX LTDA** NIT. **900081941 - 7**, con domicilio ubicado en la **CL 12 NO. 10-57** de la ciudad de **ZIPAQUIRA** Departamento de **CUNDINAMARCA**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

13634 22 MAR 2018


LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EXPRESO FENIX LTDA
N.º T. : 900081941-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01594207 DEL 28 DE ABRIL DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 256,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 NO. 10-57

MUNICIPIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : EXPRESOFENIX@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 NO. 10-57

MUNICIPIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : EXPRESOFENIX@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000170 DE NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01052584 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EXPRESO FENIX LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---------------|------------|-----------|------------|-----------|
| 1032 | 2009/08/27 | NOTARIA 2 | 2009/09/07 | 01324585 |
| 0029 | 2010/01/19 | NOTARIA 1 | 2010/01/27 | 01356976 |
| 2004 | 2010/11/22 | NOTARIA 1 | 2010/12/02 | 01433029 |
| 944 | 2015/06/12 | NOTARIA 1 | 2015/07/09 | 01955336 |
| 1686 | 2016/09/09 | NOTARIA 1 | 2017/01/30 | 02180868 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2205 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON

ELLOS, TODA CLASE DE NEGOCIOS U OPERACIONES DE TRANSPORTE TALES COMO LAS SIGUIENTES: PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA EN LA RUTA QUE ACTUALMENTE LE FUE ADJUDICADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA ZIPAQUIRA COGUA (VEREDA EL OLIVO ENTRADA PRINCIPAL Y VSA) A LA EMPRESA SERVIAJES LTDA. CON SUS REESTRUCTURACIONES Y MODIFICACIONES Y LAS RUTAS QUE SE LE ADJUDIQUEN EN EL FUTURO A LA MISMA EMPRESA, EN LOS HORARIOS QUE LE FUERON ASIGNADOS A LA EMPRESA SERVIAJES LTDA, CON LAS MISMAS O SUPERIORES ASIGNACIONES DE CAPACIDADES TRANSPORTADORAS SEÑALADAS COMO MINIMAS Y COMO MAXIMAS, PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO EN LAS RUTAS NO 1 Y NO 2 QUE FUERON ADJUDICADAS A SERVIAJES LTDA A NIVEL URBANO. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LAS MODALIDADES DE COLECTIVO EN MICROBUSES, TAXIS, BUSES Y BUSETAS. PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA A NIVEL NACIONAL EN TAXIS, MICRIBUS, BUSES Y BUSETAS. PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS A NIVEL URBANO Y NACIONAL EN LA MODALIDAD DE ESPECIALES, ESCOLARES Y EMPRESARIALES EN TAXIS, BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES. PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO MIXTO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA EN BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES. PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO INDIVIDUAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS A NIVEL NACIONAL EN TAXIS. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL URBANO Y NACIONAL EN CAMIONES, DOBLE TROQUES, TRACTO MULAS Y FURGONES. RECIBIR EN AFILIACION VEHICULOS DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIZACION DE PASAJEROS Y CARGA, VEHICULOS QUE PUEDEN SER NUEVOS Y USADOS, DE SERVICIO PARTICULAR Y DE SERVICIO PUBLICO. PRESTAR ASESORIA Y ORGANIZAR LOS SERVICIOS DE LOS ASOCIADOS Y AFILIADOS. COMPRAR, ARRENDAR, ALQUILAR, DAR EN MUTUO, PERMUTAR, PIGNORAR VEHICULO NUEVOS Y USADOS. SOLICITAR RUTAS, PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONTRATAR ESTUDIOS, REALIZAR ESTUDIOS, ORGANIZAR RUTAS, PRESTAR Y ADMINISTRAR EL SERVICIO DE RODAMIENTO, RECIBIR CUOTAS DE RODAMIENTO, AFILIACION, RIESGOS PROFESIONALES, EPS, COSTOS PARAFISCALES, FONDO DE REPOSICION, FONDOS DE SOLIDARIDAD, FONDOS DE AHORROS, PLANILLAJE CUOTAS DE VIGILANCIA CHEQUEO O CONTROL, PENSION, SUELDO, PRESTACIONES SOCIALES Y SEGUROS. ADMINISTRAR LOS VEHICULOS DE LOS ASOCIADOS Y AFILIADOS COBRANDO LAS CORRESPONDIENTES CUOTAS, CONTRATAR CONDUCTORES, RELEVADORES Y EMPLEADOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO A PRESTAR ORGANIZAR Y ADMINISTRAR FONDOS DE REPUESTOS. COMPRAR Y VENDER AL CONTADO Y A CREDITO REPUESTOS. REALIZAR TODA CLASE DE TRAMITES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. RECIBIR EN AFILIACION O EN ARRENDAMIENTO VEHICULOS DE LOS SOCIOS Y DE PARTICULARES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CARGA INDIVIDUAL, COLECTIVO Y MIXTO, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ENUMERADOS ANTERIORMENTE. HACER PRESTAMOS Y ANTICIPOS A SOCIOS EMPLEADOS Y PARTICULARES. PRESTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS AFILIADOS A LA EMPRESA Y A OTRAS EMPRESAS MEDIANTE LA INSTALACION DE TALLERES, SERVI TECAS, LAVADEROS, DEPOSITOS DE COMBUSTIBLE E INSUMOS Y FONDOS DE REPUESTOS. COMPRAR, VENDER, TOMAR EN ARRENDAMIENTO INMUEBLES, BIENES Y SERVICIOS PARA PODER DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. CONTRATAR CON OTRAS EMPRESAS LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL OBJETO SOCIAL. CREAR, FUNDAR, Y ORGANIZAR ESCUELAS DE CONDUCCION, CAPACITACION Y ASESORIA, DAR CAPACITACION Y ASESORIA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL A SOCIOS Y AFILIADOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
492 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Decreto 1471 de 2004

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$256,000,000.00 DIVIDIDO EN 2,560.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

| | |
|-----------------------------------|------------------------|
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN DE JESUS | C.C. 000000003266090 |
| NO. CUOTAS: 200.00 | VALOR: \$20,000,000.00 |
| BEDOYA BEDOYA JULIO CESAR | C.C. 000000079366402 |
| NO. CUOTAS: 200.00 | VALOR: \$20,000,000.00 |
| PUMIDO BELTRAN JAIRO HUMBERTO | C.C. 000000003116133 |
| NO. CUOTAS: 200.00 | VALOR: \$20,000,000.00 |
| SOPELO NOVOA ANGELA MILENA | C.C. 000000035420862 |
| NO. CUOTAS: 200.00 | VALOR: \$20,000,000.00 |
| RODRIGUEZ ARBOLEDA ASTRID YAMILE | C.C. 000000053911462 |
| NO. CUOTAS: 300.00 | VALOR: \$30,000,000.00 |
| RODRIGUEZ BELLO YOHANA IVONNE | C.C. 000000052496125 |
| NO. CUOTAS: 300.00 | VALOR: \$30,000,000.00 |
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE IGNACIO | C.C. 000000017146101 |
| NO. CUOTAS: 960.00 | VALOR: \$96,000,000.00 |
| GOMEZ SARMIENTO JORGE ORLANDO | C.C. 000000011338835 |
| NO. CUOTAS: 200.00 | VALOR: \$20,000,000.00 |

TOTALES

NO. CUOTAS: 2,560.00 VALOR: \$256,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUBGERENTE.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000170 DE NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01052584 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------------------------------|----------------------|
| GERENTE RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE IGNACIO | C.C. 000000017146101 |
| SUBGERENTE SOPELO NOVOA ANGELA MILENA | C.C. 000000035420862 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. ADMINISTRAR LA SOCIEDAD, DISPONRIENDO HASTA DE UN 30% DEL CAPITAL, SIN PREVIA AUTORIZACION. 2. REPRESENTAR EN FORMA LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL A LA SOCIEDAD. 3. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAMENTE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES. 4. PRESENTAR LAS CUENTAS Y BALANCES A LA JUNTA DE SOCIOS. 5. ABRIR, MANEJAR Y CERRAR LAS CUENTAS BANCARIAS. 6. TRAMITAR CRÉDITOS AUTORIZADOS POR LA MAYORIA DE SOCIOS. 7. CONTRATAR, CONTROLAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASIGNÁNDOLES LOS SUARIOS Y/O HONORARIOS Y FUNCIONES SEGÚN EL CASO. 8. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y LOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL MISMO. 9. CONTRATAR EL SERVICIO DE PROFESIONALES QUE SE REQUIERAN PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA. 10. CON AMPLIAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS SOCIOS, FIRMAR Y ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LA PRESENTE ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EXPRESO FENIX LTDA Y CUALQUIER TIPO DE REFORMA ESTATUTARIA QUE REQUIERA DE ESTA FORMALIDAD NOTARIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Unidad de Gestión

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DE COMERCIO DE BOGOTA

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Datos Empresa Transporte Otras modalidades

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | <p>Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consulta en línea</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

DATOS EMPRESA

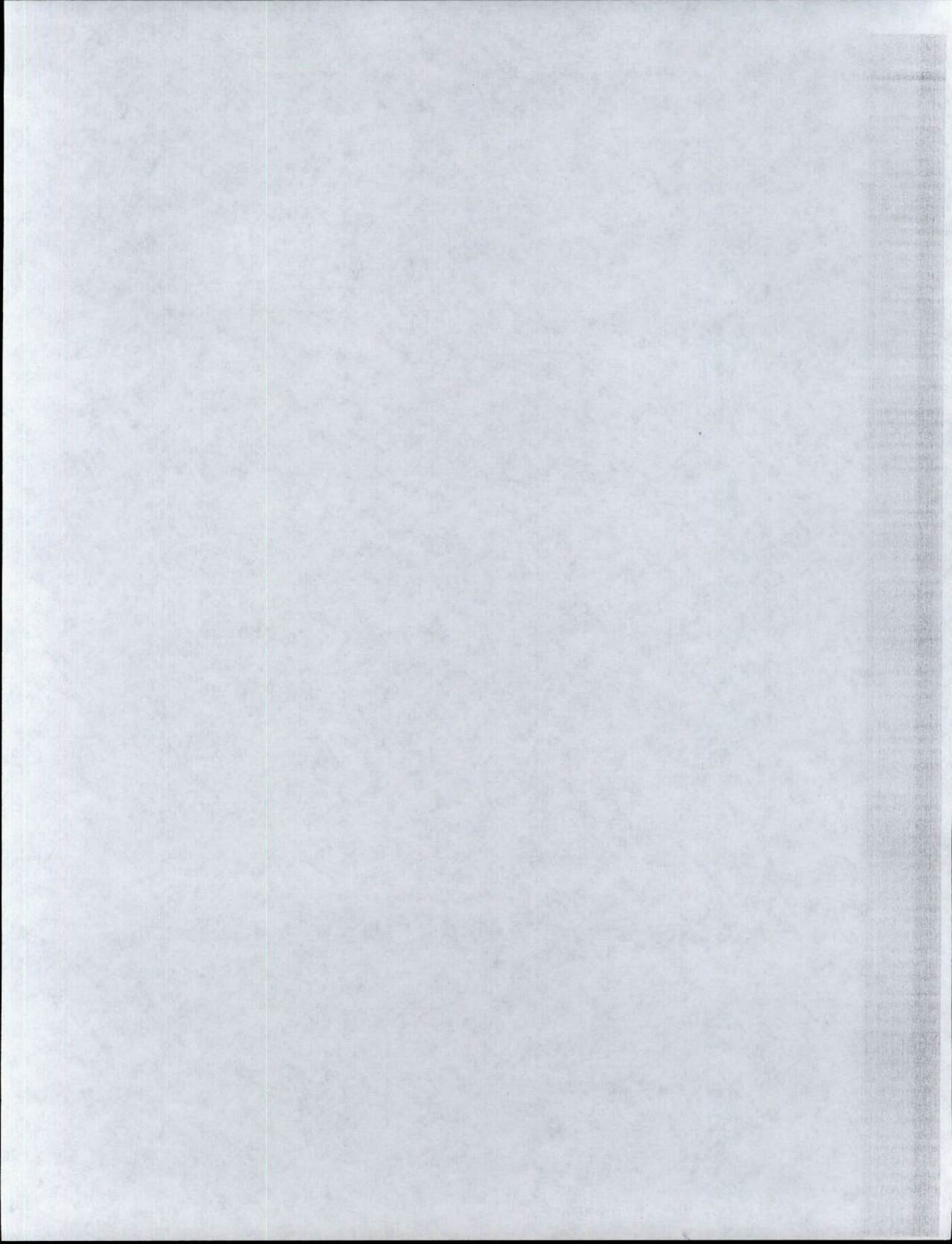
82228477
 TRANSPORTES, S.A.
 Calle 13 No. 33-47

JOSE EMACORROGUEZORRIGUEZ

La actividad de transporte, sobre vehículos de datos prohibidos y si se requiere realizar alguna denuncia o actualización de datos, de conformidad al siguiente correo electrónico: emmacorroguez@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

| | | |
|-----|---------------------------------------|--|
| 386 | TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA | |
|-----|---------------------------------------|--|





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500327771



Bogotá, 28/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EXPRESO FENIX LTDA
CALLE 12 NO. 10-57
ZIQAQUIRA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 13634 de 22/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

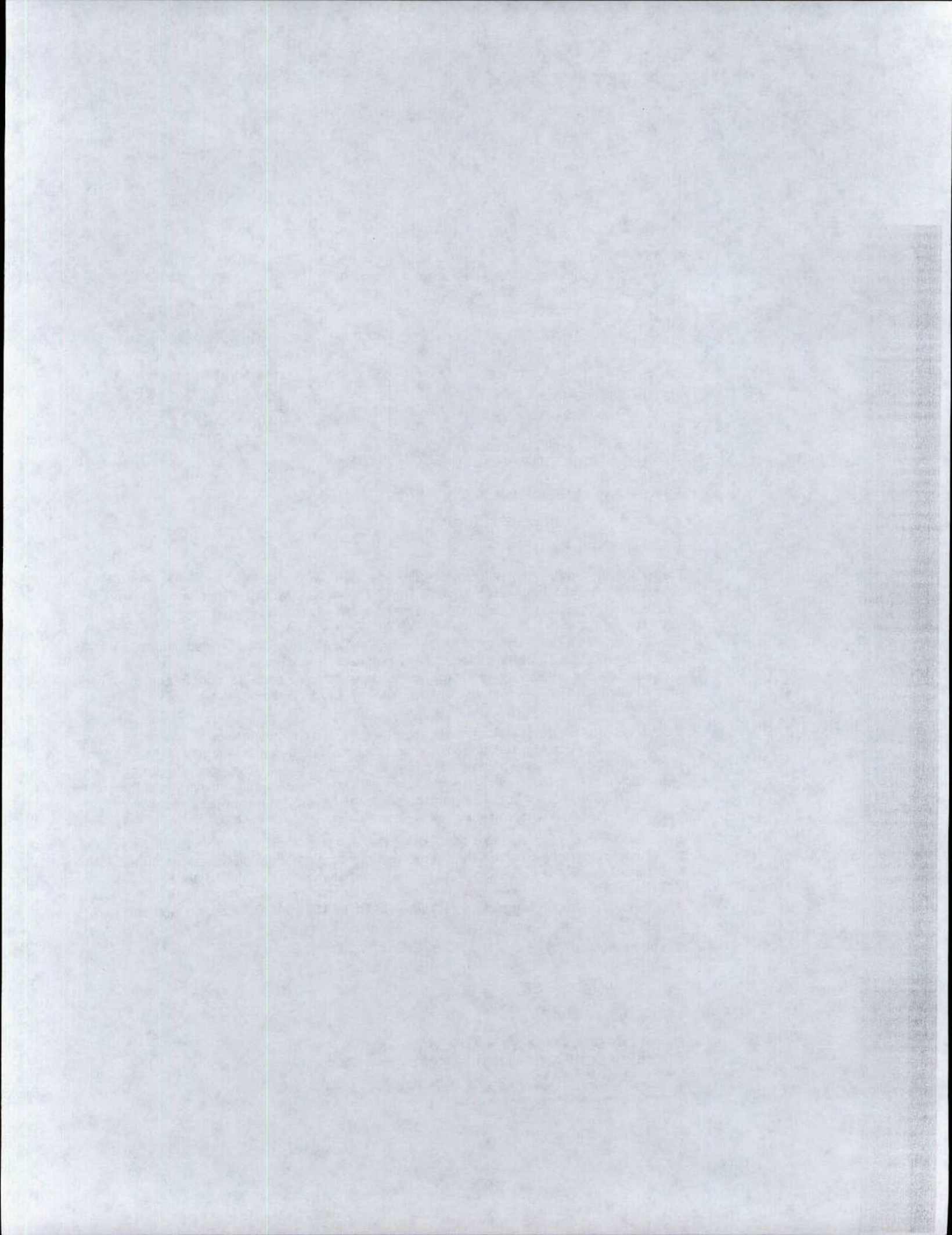
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 13625.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

42
Servicios Postales
Nicolaites S.A.
NIT 900.02917-9
Código Postal: 05 25 55 A 55
Línea No: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la sociedad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 1131395
Envío: RN931381595CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social: EXPRESO FENIX LTDA
Dirección: CALLE 12 NO. 10-57
Ciudad: ZIPAQUIRÁ
Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal: 250251400
Fecha Pre-Admisión: 10/04/2018 15:28:28
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011



42

Motivos de Devolución

| | |
|--------------------------|----------------|
| <input type="checkbox"/> | Desconocido |
| <input type="checkbox"/> | Rechazado |
| <input type="checkbox"/> | Cerrado |
| <input type="checkbox"/> | Fallecido |
| <input type="checkbox"/> | Decadón Entada |
| <input type="checkbox"/> | No Resde |
| <input type="checkbox"/> | Fuerza Mayor |

Fecha 13 ABR 2018

Nombre del distribuidor: Fabian Moreno

C.C. 11.523.99

Centro de Distribución: Oficina Stempic

Observaciones: esta cerrada

Fecha 2 DIA MES AÑO

Apertado Clausurado

No Reclamado

No Contactado

No Existe Numero

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
 www.superttransporte.gov.co

